



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520170042100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO

Como se observa que en el presente proceso el Tribunal Superior de Barranquilla al conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que negó proferir mandamiento de pago, confirmó parcialmente lo dispuesto en dicho auto pero no así con respecto a una de las facturas cuya cuantía no alcanza a ser de mayor cuantía, por lo tanto, como lo señaló el Tribunal en su providencia este juzgado debe mirar la cuantía que le corresponde a esta demanda después de lo resuelto por el Tribunal y antes de proferir mandamiento ejecutivo, en cumplimiento de lo anterior se tiene que el proceso no resulta ser de mayor cuantía, por lo que se procederá a rechazar la demanda por falta de competencia.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 31
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>24-02-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	